

# TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

# DEFINICIONES

## TRANSPARENCIA:

**Principio** que coloca en posición pasiva a la administración pública, pues sugiere que su gestión se encuentre “a la vista de todos”.

“El principio de transparencia implica que el actuar de la Administración se deje ver como a través de un cristal”

(Delpiazzo, Carlos E. “Transparencia en la contratación administrativa”, en “Liber Amicorum Discipulorumque José Aníbal Cagnoni”, FCU, 1 edición, abril 2005.).

Según el Código Orgánico Administrativo:

“Art. 12.- Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.”

## PUBLICIDAD:

**Principio** que coloca en posición activa a la administración pública, pues obliga a informar, exponer actos de la administración.  
Restricción: Lo confidencial y reservado.

## ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Es un **derecho** ligado a los principios de transparencia y publicidad y para ejercerlo, se deben cumplir procedimientos establecidos para ello.

# FUNDAMENTOS JURÍDICOS

## Constitución de la República.

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**“Art. 18, 2.: Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas...”**

TRANSPARENCIA; PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO; CONTROL SOCIAL; RENDICIÓN DE CUENTAS; EL PRIMER FISCALIZADOR ES EL PUEBLO;

## Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación.

Principio general - Art. 1 y 4, literal d:  
**Apertura y Publicidad de la Información**  
que emane o que esté en poder de las instituciones-

## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966; y, Convención Americana sobre Derechos Humanos

### **Artículo 19 Y 13, respectivamente:**

*“libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*

## CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

### **Artículo 13. Participación de la sociedad:**

Como medida de fortalecimiento de la participación:

**“b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información”**

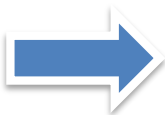
## Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 007-DPE-CGAJ

Parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública

# LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

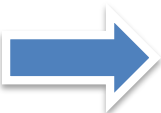
## Art. 3 y 4. **Ámbito y Desarrollo del derecho de acceso a la información pública:**

A quiénes rigen las disposiciones



Las del Art. 225 CRE, 315 CRE; personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, las que presten servicios impropios y que las que tengan en su poder información pública.

A quién pertenece la información?



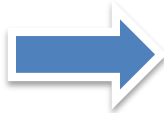
A todos los ciudadanos y ciudadanas

quién deben garantizar el acceso a la información y la transparencia?



El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos (sus administradores)

Costo por acceso?



Regla general: GRATUITO (excepciones de normas)

**"IN DUBIO PRO PETITOR"**

Las autoridades y jueces deberán aplicar las normas de la Ley de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos allí establecidos

## INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**Limitación al acceso: “Aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales” Art. 6 LOTAIP**

**Art. 66, No. 19 CRE:** “Se reconoce y garantiza a las personas: 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”.



## INFORMACIÓN RESERVADA

### **Limitación al acceso, bajo los presupuestos del artículo 17 de la LOTAIP:**

1. Documentos que motivadamente sean calificados "reservados". Ejem: Docs., de Defensa Nacional.
2. Lo determinado por leyes (normas) vigentes.

### **Tiempo de reserva:**

15 años.

(Su desclasificación previa o renovación del tiempo de clasificación dependerán de la extinción o permanencia de las causas que dieron lugar a su clasificación)



## INFORMACIÓN RESERVADA

### Art. 6. Inc. 3

...no podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la constitución de la república, en las declaraciones, pactos, convenios internacionales y el ordenamiento jurídico interno.

Se excepciona el procedimiento establecido en las INDAGACIONES PREVIAS...



# LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Le corresponde la promoción, vigilancia y garantías establecidas en la ley por ser el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.  
(Art. 11 LOTAIP)

dictaminará los correctivos necesarios de aplicación obligatoria a la información que se difunde.

Acceder a la información pública es un derecho fundamental que garantiza el Estado y que tutela la Defensoría del Pueblo.

Garantiza la calidad y cantidad de la información que debe estar disponible y accesible a la ciudadanía a través de sitios web o cualquier otro medio necesario.  
(Resolución No. 007-DPE-CGAJ)

# MECANISMO DE TRANSPARENCIA DISFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

## Art. 7

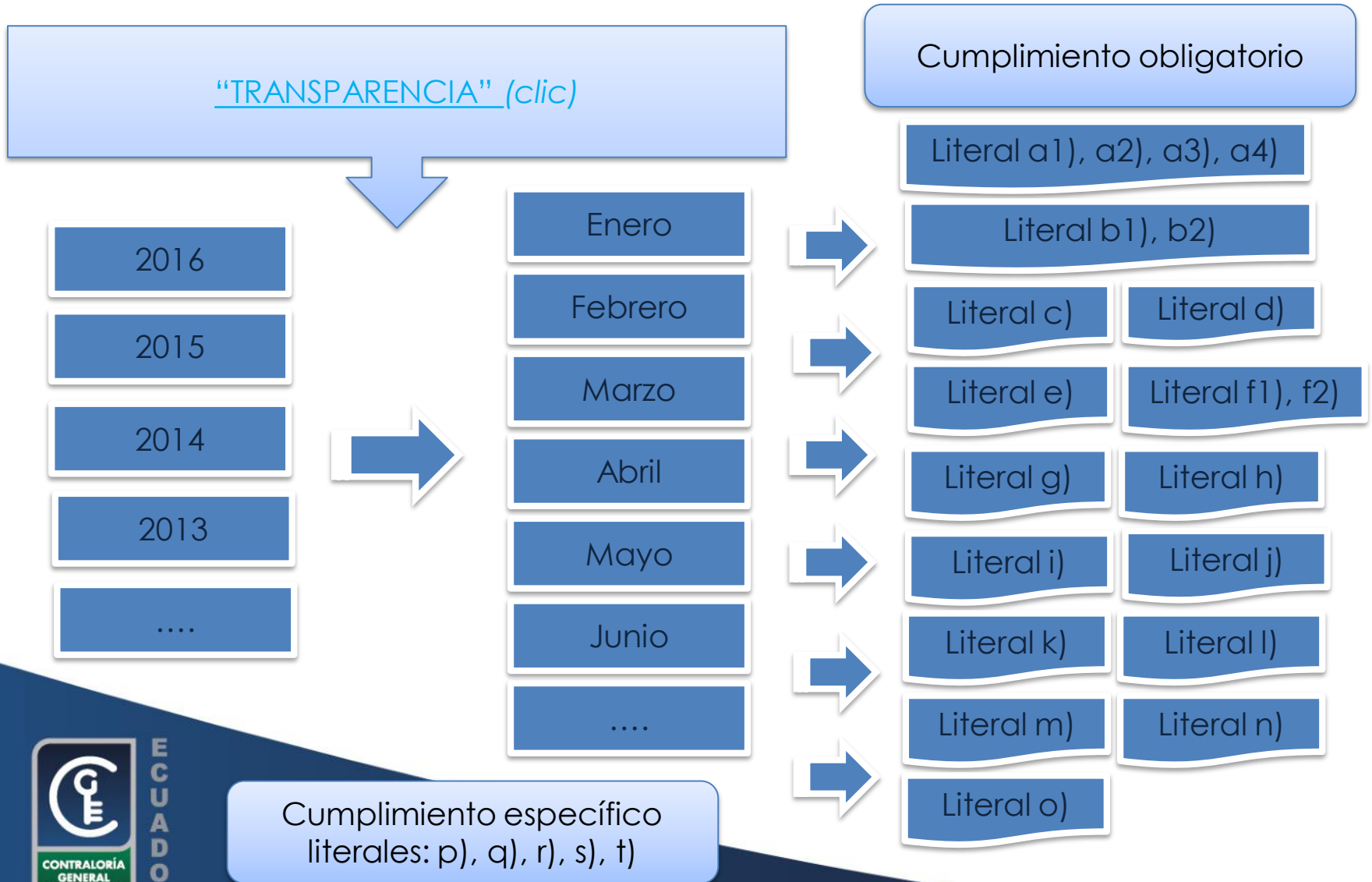
### **TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

Obligación que tienen las entidades poseedoras de información pública de difundir con una periodicidad mensual, información que resulta de la propia gestión institucional y que se genera, produce o custodia, a través de los sitios web o cualquier medio de difusión que se ponga a disposición de la ciudadanía para que pueda conocer lo que están haciendo las instituciones.

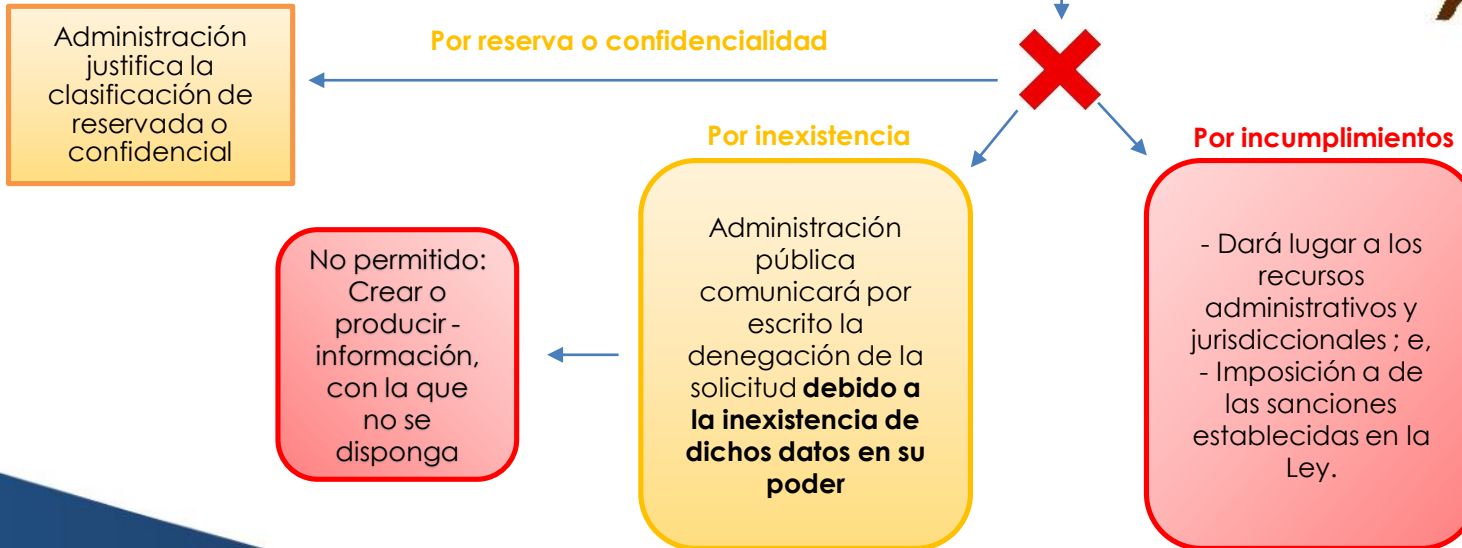
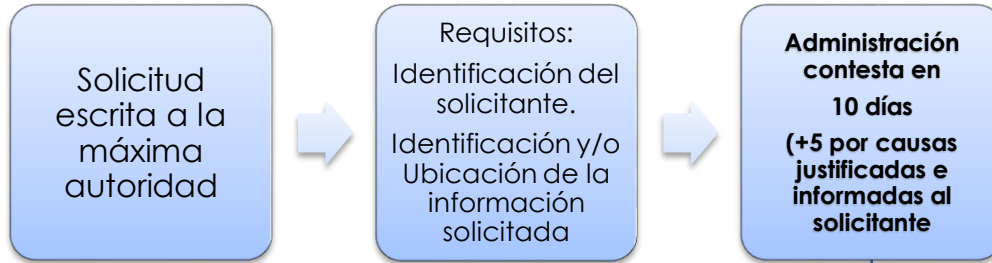
**Resolución No. 007-DPE-CGAJ** [\(Clic\)](#)

**“Parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública” – LOTAIP**

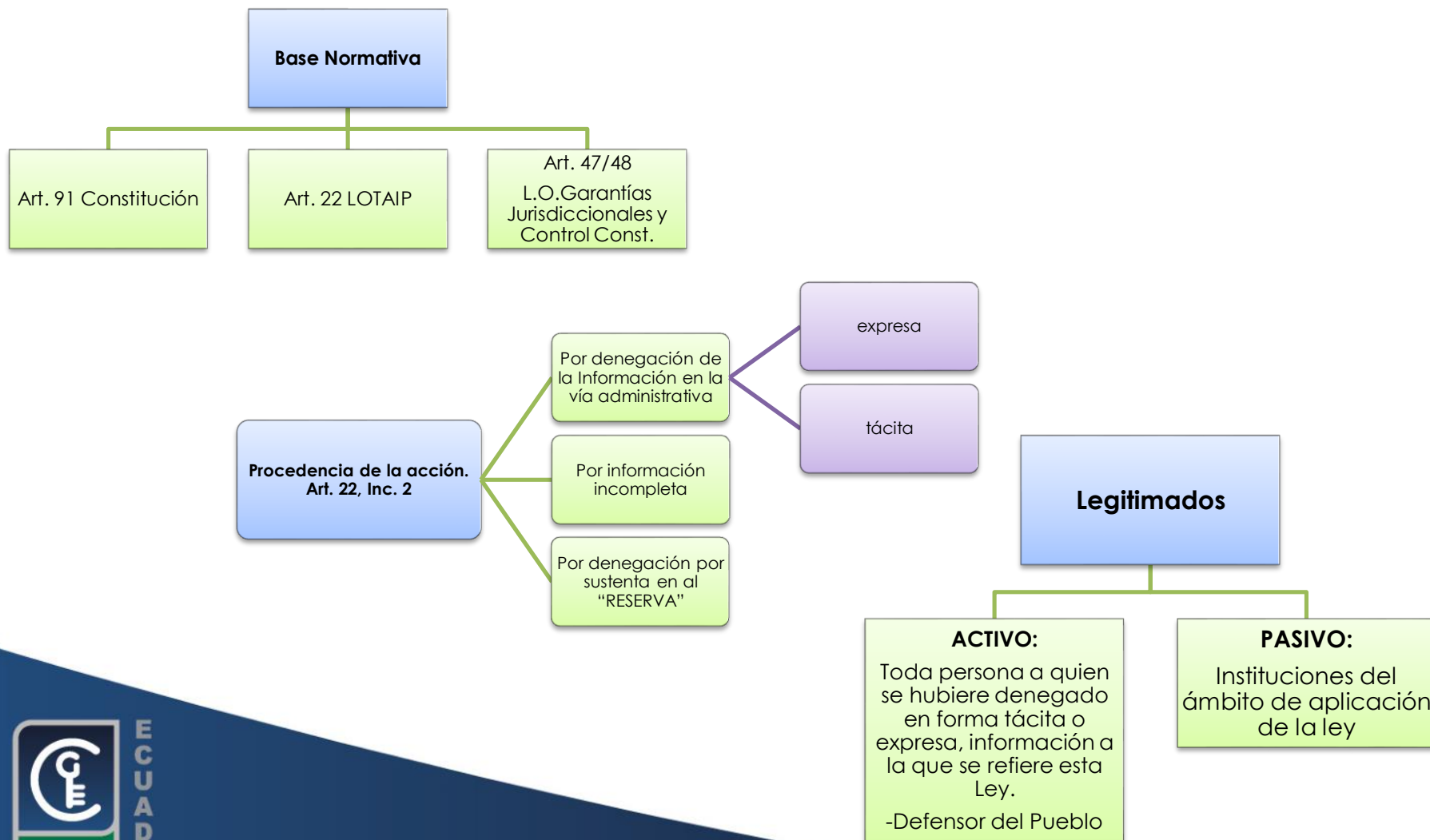
Sitio web institucional:  
Estructura link TRANSPARENCIA



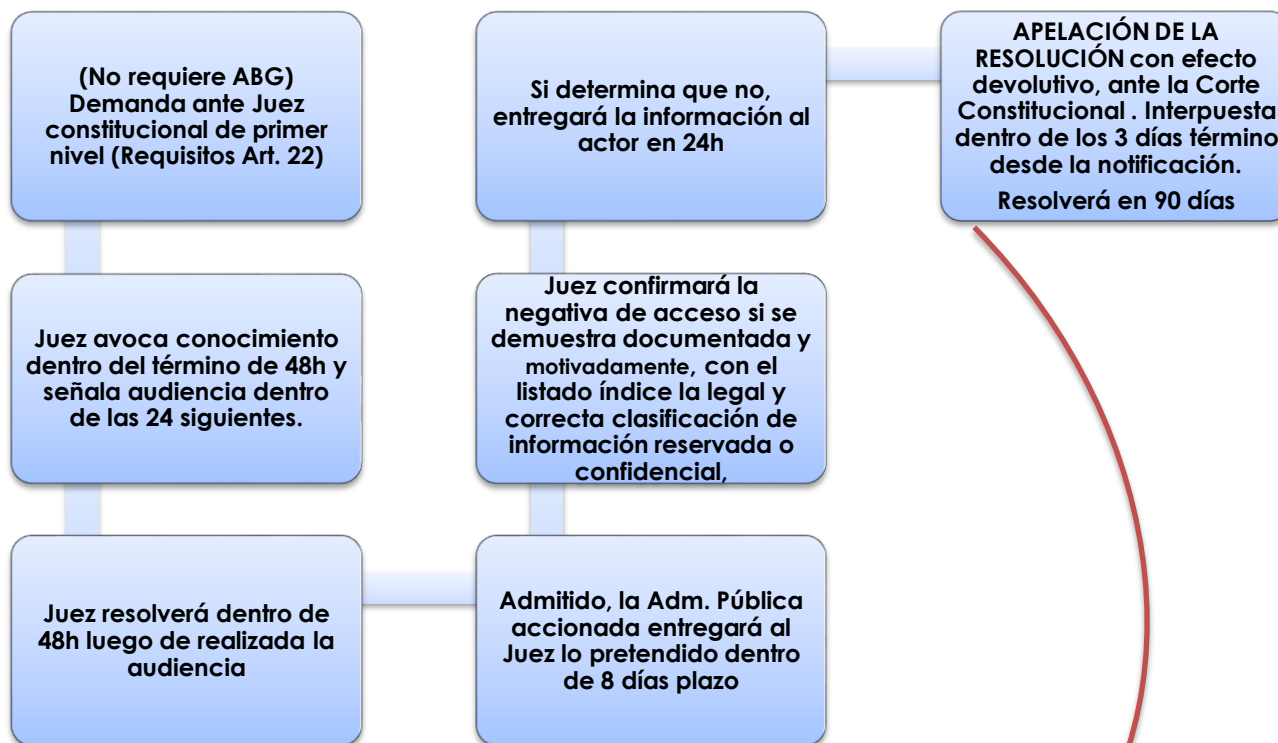
# CÓMO ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Procedimiento administrativo)



# RECURSO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -GARANTÍA JURISDICCIONAL-

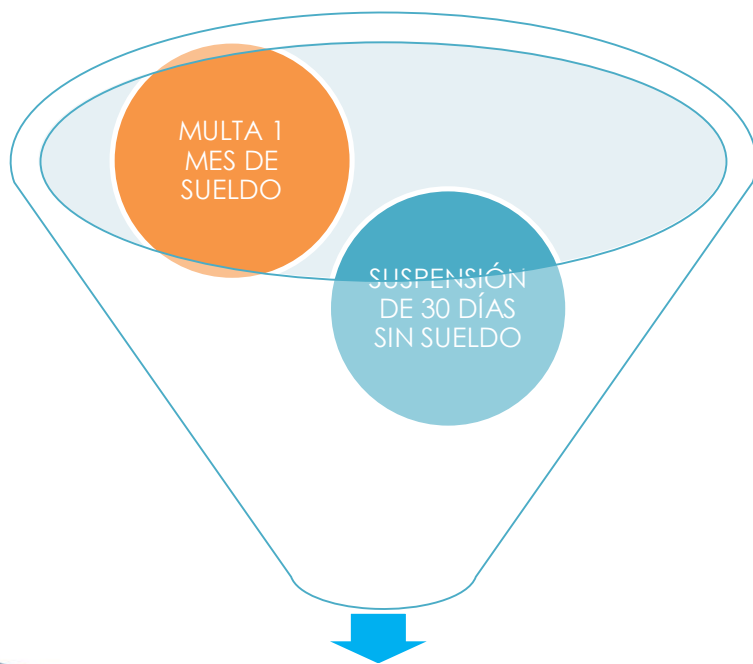


## RECURSO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -GARANTÍA JURISDICCIONAL-



# SANCIONES

Servidores Públicos



**Destitución del cargo**



El reemplazo deberá inmediatamente cumplir la resolución dictada por el Juez.

En el derecho Privado

Juez dentro de la resolución del recurso liquidará por cada día de incumplimiento :

